



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día tres de mayo del año dos mil diecisiete, se dio ingreso a la solicitud de acceso a la información número **ochenta y tres (083-2017)**, presentada por el ciudadano quien solicitó específicamente la siguiente información:  
“El motivo de la presente es para solicitar la respuesta a una carta que presentamos el pasado 21 de octubre de 2016. Dicha carta iba dirigida a al Señor Ministro Gerson Martínez (ver documento anexo) pero lamentablemente, no hemos recibido respuesta alguna. Hemos tratado infructuosamente de comunicarnos con él, pero se nos ha sido imposible. Es por ello que nos avocamos a su oficina para solicitar una respuesta concreta del parte del señor Ministro sobre este tema.  
Como el derecho de respuesta corre por 3 meses hemos esperado todo este tiempo para una respuesta pero no la hemos recibido.  
Le agradeceríamos sus diligencias para poder tener acceso a una respuesta a este tema que es de suma importancia para nuestra comunidad”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados al **Despacho Ministerial del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano el **Despacho Ministerial, a través de la Sub Jefa del Despacho Ministerial del MOP**, respondió mediante un memorando con Ref. SJDMOP 155/05/2017, recibido en fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:  
"Me refiero a solicitud de información registrada bajo el Número 83-2017, realizada por un solicitante cuya identidad desconozco, según su requerimiento de fecha 03 de mayo del presente año, en la que solicita: "el motivo de la presente es para solicitar la respuesta a una carta que presentamos el pasado 21 de octubre del 2016. Dicha carta iba dirigida al Señor Ministro Gerson Martínez (ver documento anexo) pero lamentablemente, no hemos recibido respuesta alguna. Hemos tratado infructuosamente de comunicarnos con él, pero se nos ha sido imposible. Es por ello que nos avocamos a su oficina para solicitar una



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

respuesta concreta de parte del señor Ministro sobre este tema. Como el derecho de respuesta corre por tres meses hemos esperado todo este tiempo para una respuesta, pero no la hemos recibido. Le agradeceríamos sus diligencias para poder tener acceso a una respuesta a este tema que es de suma importancia a esta comunidad".

Al respecto y luego de analizar los conceptos vertidos en la nota de fecha 21 de octubre del 2016, presentada por los señores Jorge Iraheta, Presidente de AVEPLAR y Rocío Moz, Secretaria de AVEPLAR, la cual consiste en una solicitud de acompañamiento técnico para promover un Plan de Desarrollo para el Cantón de Los Planes de Renderos, hago de su conocimiento que este Despacho Ministerial solicitó un informe al Director de Desarrollo Territorial, Urbanismo y Construcción, del Viceministerio de Vivienda, Arq. Yonny Marroquín Orellana, quien entre otros puntos, informa lo siguiente:

Que en cumplimiento al marco legal vigente, que determina el accionar institucional, se definió desde un inicio que el rol del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano a lo largo del proceso sería de FACILITADOR Y ASESOR TECNICO del proceso en el que sirvió como moderador de las reuniones y facilitador del espacio físico de reuniones, coordinador de la metodología de trabajo, dando inicio al proceso para lo cual se encargó de realizar la convocatoria de reuniones.

Para ello, se identificó en conjunto con AVEPLAR que en un inicio el proceso debía ser impulsado por un grupo núcleo que debía alcanzar acuerdos básicos y que a medida avanzara el proceso este podría ser abierto a más participantes:

1. Las 3 Alcaldías Municipales: San Marcos, San Salvador, Panchimalco
2. Las 2 Oficinas de Planificación: OPAMSS y OPAMUR
3. AVEPLAR
4. VMVDU (facilitador)

Informa que se realizaron varios talleres de trabajo, y se convocaron a las instituciones responsables del ordenamiento y desarrollo territorial en los tres municipios.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En conclusión, el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, emite su posición oficial ante el requerimiento de AVEPLAR, hacia el MOPTVDU, de asumir un rol más protagónico en el proceso de Planificación Territorial del Cantón Planes de Renderos, se expresó la disposición de continuar siendo participes y facilitadores del mismo. Sin embargo, se aclaró que ante el marco legal y normativo aplicable y vigente, ni el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, ni el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, pueden invadir o violentar las decisiones y la autonomía municipal.

Asimismo, cabe destacar que en esta clase de procesos con una diversidad de actores con poder de decisión presentes, es de suma importancia contar con la participación y consenso de los mismos, por lo que se necesita que se busque fomentar la incorporación de la Alcaldía de Panchimalco y de su correspondiente oficina de planificación, OPAMUR-AMUSDELI. Mismas que en reiteradas ocasiones expresaron, de forma verbal y escrita, su decisión de no formar parte de esta iniciativa.

Como Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, es nuestro más grande interés que cada salvadoreño y salvadoreña cuenten con un hábitat de calidad, y comprendemos la importancia de emprender este proceso de re-ordenamiento de una zona con tanto potencial como lo son Los Planes de Renderos, y consideramos que un proceso de entendimiento y trabajo conjunto entre las tres municipalidades y sus respectivas oficinas de planificación y gestión territorial aseguraría el éxito de esta iniciativa que desde AVEPLAR se está impulsando.

Por tal motivo se exhorta a la ciudadanía organizada que se aboquen a sus gobiernos locales, y que motiven un proceso de entendimiento y trabajo conjunto entre las tres municipalidades y sus respectivas oficinas de planificación y gestión territorial, a modo de colocar el proceso de planificación y ordenamiento de Los Planes de Renderos como un punto prioritario en las agendas políticas y técnicas de los municipios, y que de esta manera se traduzca en esfuerzos conjuntos y consensuados que se materialicen en un Plan de Ordenamiento para esta localidad”.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Se anexa la repuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles, por parte del Despacho Ministerial a través de la Sub Jefa del Despacho Ministerial del MOP.

- VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano que, en base a lo solicitado, a lo manifestado por el Despacho Ministerial del MOP, a través de la Sub-Jefa del Despacho Ministerial del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta a la solicitud de información presentada.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual específicamente solicita:

“El motivo de la presente es para solicitar la respuesta a una carta que presentamos el pasado 21 de octubre de 2016. Dicha carta iba dirigida a al Señor Ministro Gerson Martínez (ver documento anexo) pero lamentablemente, no hemos recibido respuesta alguna.

Hemos tratado infructuosamente de comunicarnos con él, pero se nos ha sido imposible. Es por ello que nos avocamos a su oficina para solicitar una respuesta concreta del parte del señor Ministro sobre este tema.

Como el derecho de respuesta corre por 3 meses hemos esperado todo este tiempo para una respuesta pero no la hemos recibido.

Le agradeceríamos sus diligencias para poder tener acceso a una respuesta a este tema que es de suma importancia para nuestra comunidad”.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 inc.1 de la LAIP, al ciudadano  
la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles, por el Despacho  
Ministerial del MOP, a través de la Sub Jefa del Despacho Ministerial del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información